

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

Muzo Boyacá, veinticuatro de julio del año dos mil veinte
Radicado: 2019-0073

Mediante memorial precedente el apoderado del ejecutante LUIS ANTONIO CORREDOR PACHON solicita la terminación del proceso ejecutivo propuesto en contra de BELLANETH OBANDO MURCIA, por pago total de la obligación y costas, el levantamiento de las medidas cautelares, y renuncia al término de ejecutoria del auto que lo decida, así como el consecuente archivo definitivo. Para resolver se,

CONSIDERA

De conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G.P. aplicable en este caso, **“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”**.

Atendiendo entonces las previsiones de la referida disposición, viable resulta la petición incoada, toda vez que según el memorialista se encuentra cancelada la totalidad de la obligación y costas del proceso.

Así mismo y por ser viable al tenor de lo normado en el artículo 119 del C. G.P., se ACCEDE a la renuncia a términos de ejecutoria elevada por el libelista.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la presente acción ejecutiva propuesta por LUIS ANTONIO CORREDOR PACHON, en contra de BELLANETH OBANDO MURCIA, por pago total de la obligación y costas, con fundamento en la anterior parte motiva.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior se dispone el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas para este proceso. Librar los oficios correspondientes.

TERCERO. ACCEDR a la renuncia a términos de ejecutoria de este proveido, al tenor de lo normado en el artículo 119 del C. G.P.

CUARTO. Cumplido lo anterior ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA